



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/849

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

RANCAGUA, 4 DE JUNIO DEL AÑO 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N°015/140 DE LA Vicepresidenta Ejecutiva; solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Regional de 12 de Mayo del año 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 12 de Mayo del 2010, se recepcionó por la Dirección Regional de O`Higgins solicitud de acceso a información pública relativa a otorgar copia de los informes de Fiscalización realizados al jardín Infantil San Nicolás los días 14 y 15 de Abril del año 2010 y copia de la denuncia formulada en la Dirección Regional.

2.- Que la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional.

3.- Que parte de los antecedentes solicitado corresponden a antecedentes o documentos que contienen información que puede afectar derechos de terceros.

4.- Que conforme a lo anterior, sólo parte de la información requerida reviste el carácter de información pública, solicitándose pronunciamiento al titular de los antecedentes cuya difusión pueda afectar sus derechos, por tratarse de información que se enmarca en la hipótesis del artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285.

5.- Que dentro del plazo contenido en el artículo 20 de la ley de 20.285 el titular de la información requerida, ejerció su derecho a oposición mediante carta de fecha 18 de Mayo del año 2010

RESUELVO:

1.-ENTRÉGUESE al solicitante Ernesto Salinas Vargas, copia de los informes de visitas de Fiscalización realizadas por funcionarias de la JUNJI con fecha 14 y 15 de Abril del año 2010.

2.-DENIEGUESE al solicitante Ernesto Salinas Vargas, copia de la denuncia, toda vez que el titular de la información requerida se opuso expresamente a la difusión de la misma, situación que se enmarca en la hipótesis del artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, mediante carta de fecha 18 de Mayo del 2010.



2.- NOTIFIQUÉSE a solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar documentación indicada en el Resuelvo N° 1 y copia de la presente Resolución.

3.-SE HACE PRESENTE que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLAUDIA REAL RISSETTI
DIRECTORA REGIONAL VI REGION

Distribución:
Solicitante
Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)
Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
Encargadas SIAC VI Región
Departamento de Fiscalía
Oficina de Partes.